

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers, celebrada el 5 de octubre de 2021, se tomó el siguiente

### ACUERDO

#### Subvenciones a entidades y asociaciones (196)

**Asunto:** Aprobar la concesión de una subvención directa de carácter extraordinario a favor de la Asociación de vecinos L'Hostal para el proyecto "Actividades culturales y de ocio de la AV Barrio de L'Hostal" para el año 2021

**Número de expediente:** 94/2021/196

#### Hechos:

1. 1 El 26 de junio de 2021, con número de registro de entrada 2021029464, y el 23 de julio de 2021, con número de registro de entrada 2021035310, el señor Antoni Font Subirana, como tesorero de la Asociación de vecinos del barrio L'Hostal, presenta la siguiente documentación y solicita la concesión de una subvención para las actividades previstas de la entidad durante el ejercicio 2021:

- Presupuesto de la actuación a subvencionar, con un gasto previsto para 2021 de 1.050,00 €
- Informe de actividad
- Declaración de responsabilidad
- Declaración de Responsabilidad por Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social

3. Los días 10 y 14 de enero de 2020, y con números de registro de entrada 2020001045 y 202000145, la Asociación de vecinos del barrio L'Hostal presentó la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2020. La entidad no solicitó subvención para 2020.

De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se propone conceder excepcionalmente una subvención directa para realizar las actividades de la entidad, que motive un interés público.

La responsable del Servicio de Acción Comunitaria, Rosa Andreu i Rovira, valora positivamente e informa favorablemente que esta entidad puede cobrar por adelantado el 75% de la subvención para 2021, y sin ninguna garantía, ya que se trata de una entidad arraigada en la ciudad que pretende

apoyar iniciativas culturales y sociales en materias de interés general para su barrio y el municipio. Es fundamental que cuenten con el dinero de la subvención para poder cubrir los gastos de las actividades a realizar. A día de hoy, la Asociación de vecinos del barrio L'Hostal ha justificado todas las ayudas concedidas por el Servicio de Acción Comunitaria, y no hay sospecha de que esta evidencia pueda cambiar a la hora de justificar las próximas subvenciones.

En relación con la información y documentación a publicar a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar lo siguiente:

- a) No se utiliza financiación externa
- b) Pertenece al sector económico Otras actividades asociativas n.c.a.p , con código 94.99
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega de dinero sin contraprestación
- d) Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no realizan actividad económica
- e) Impacto del género cero
- f) Finalidad: Cultura
- g) La concesión de la subvención será publicable al no ser una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h) La convocatoria no deberá publicarse en ningún diario oficial.

#### **Fundamentos del derecho:**

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto proporcionar fondos públicos gratuitos que las entidades locales concedan a personas o entidades públicas o privadas para promover una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. por otro lado, que las entidades locales puedan conceder subvenciones y ayudas a entidades, organizaciones o particulares cuyas actividades suplanten o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2 bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales podrán concederse directamente, en los términos incluidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

3. El artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers también establece que las subvenciones podrán concederse directamente, entre otros supuestos, cuando se consigne nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Ayuntamiento.

4. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas, que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presupuesto será iniciado de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se expide la subvención. o a petición del interesado, y finalizará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo el acto de concesión o el convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, este mismo precepto también establece que la resolución debe incluir los siguientes extremos:

- Determinación del propósito de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria
- Crédito presupuestario al que se atribuya el gasto y cuantía de la subvención, individualizado, en su caso, para cada beneficiario si fuera diverso.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, Organismos Nacionales, de la Unión Europea o internacionales.
- Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de realizar pagos anticipados y anticipos, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el subsidio y la aplicación de los fondos recibidos.

5. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la que se establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, debe publicarse.

6. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula los contenidos a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## Se propone a la Junta de Gobierno Local

**Primero.** - Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a favor de la entidad Asociación de Vecinos del Barrio L'Hostal, con CIF ESG60826344 y domicilio social en Calle Maria Fortuny, nº 5, Granollers, por un importe de 1.050,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 destinada a hacer frente al gasto de las actividades previstas para 2021, con un presupuesto de gastos de 1.050,00 €, lo que supone una financiación del 100,00% del coste de la actividad solicitada.

**Segundo.**- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por un importe de 840€, con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 del presupuesto vigente, correspondiente al 75% del importe total de la subvención.

**Tercero.**- Autorizar y disponer el gasto por importe de 210€ con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 del presupuesto vigente, correspondiente al 25% del importe total de la subvención, que se abonará en el momento de la justificación.

**Cuarto.**- Aprobar el régimen regulador al que está sujeta esta subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se especifica en los siguientes puntos:

### "1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención directa, con carácter excepcional, a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..

### 2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la prevista en la memoria presentada al registro general del Ayuntamiento de Granollers el 22 de junio de 2021 y en concreto, a nivel resumido, los siguientes:

- . Fiesta de l'Hostal:
  - + Payasos
  - + Actuación musical, concierto y danza

Esta actividad tendrá lugar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021

### 3. Gastos subvencionables

El coste de la actividad subvencionada es de 1050,00 € correspondiente a:

Concepto de gasto	Importe de los gastos	Concepto ingreso	Importe ingreso
Dúo musical	550,00 €	Subvención del Ayuntamiento	1.050,00 €
Actuación de payaso	500,00 €		
<b>TOTAL</b>	<b>1050,00 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1050,00 €</b>

El gasto subvencionable será el efectivamente abonado antes de la finalización del periodo de justificación y que corresponda directamente con la actividad subvencionada, tanto en cuanto al concepto como al periodo de ejecución.

No se subvencionarán los intereses de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones y gastos administrativos y penales derivados de procedimientos judiciales.

Se admitirán como gastos indirectos o generales subvencionables, además de los específicos de la actividad subvencionada, los gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En cualquier caso, debe identificarse como un gasto indirecto en el informe y lista de gastos.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes de inventario, estos bienes deberán ser utilizados a efectos de la subvención por un período de 5 años si son registrables en un registro público o de 2 años en el resto de los casos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas a diferentes proveedores salvo que, por sus características, no exista número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deban contribuirse a la justificación o aplicación de la subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar

expresamente en un informe la elección cuando no se haya elegido la más ventajosa económicamente.

#### **4. Cuantía de la subvención y aceptación por el beneficiario**

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Granollers destinada a hacer frente a las actividades de la entidad en 2021 es de 1.050,00 €, lo que supone una financiación del 100% del coste de la actividad.

4.1.- Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que la cuantía de las subvenciones no supere de forma aislada o conjunta el coste total de la actividad subvencionada.

4.2.- Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la misma, en los términos y condiciones previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que aportará el Ayuntamiento de Granollers.

#### **5. Evaluación económica de la infraestructura que se puso a disposición de la actividad subvencionada**

Para llevar a cabo la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Granollers no pondrá a disposición de la entidad beneficiaria ninguna infraestructura.

#### **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- b) Estar al día con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no tener deudas de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a la verificación y control financiero de las actuaciones realizadas por la Contraloría General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que se les exija en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que la componen.
- e) Publicitar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo dispuesto en la Ley 19/2013.
- f) Comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

g) Los documentos de cualquier clase que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El Logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.

## 7. Pago de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, y la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, lo que dificulta el desarrollo de la actividad subvencionada sin apoyo económico previo y suficiente, y para el fin social de alto interés público que se satisfaga, se realizará el pago anticipado de la subvención por la cuantía de la subvención. El resto se abonará una vez justificado.

No se requiere garantía ya que no existe desconfianza respecto al cumplimiento de esta entidad en su finalidad y responsabilidad, de acuerdo con la experiencia aportada por el otorgamiento de subvenciones previas a esta entidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria a través del modelo normalizado que aportará el Ayuntamiento de Granollers por un importe de 1.050,00€ según disponibilidad de Hacienda y según lo establecido;

- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 75% de la subvención por un importe de 840,00 €.
- Autorizar y disponer del 25% de la subvención por un importe de 210,00 € que se abonará en el momento de la justificación.

## 8. Justificación de la subvención

8.1.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad como máximo el 31 de marzo de 2022.

8.2.- Esta justificación deberá presentarse utilizando los formularios normalizados que se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento, y será la siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, dado que la cuantía de la subvención no supera el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento LGS que establece en la cuantía de 60.000,00 €, y que contendrá:

1) **Memoria de la actuación** justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, de los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos.

2) **Informe económico** justificante del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por un importe igual al coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la subvención se conceda de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.

b) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada indicando la cuantía y procedencia.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20%, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá una reducción en el importe de la subvención concedida, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención concedida. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido la finalidad y finalidad de la subvención.

Si por razones excepcionales no pudiera presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo de 10 días hábiles. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de la finalización del plazo previsto, debiendo motivarse los hechos que impidan presentar la justificación dentro del plazo previsto.

8.3.- La entidad Asociación de vecinos del barrio del Hostal se compromete a cumplir con todos los requisitos en cuanto a justificación de las ayudas, y especialmente haciendo referencia a:

- la naturaleza de los gastos atribuibles
- el contenido de la cuenta de apoyo
- la acreditación de facturas y pagos
- cumplimiento de los plazos de las justificaciones
- procesamiento de iva en las cuentas del banco para los casos en los que se está deduciendo el IVA pagado
- y otras obligaciones formales en esta materia.

## 9. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de concesión de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien en relación con el contenido o condición de la actuación o en relación con la cuantía de la subvención mediante la adopción del correspondiente convenio por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de alguna de las condiciones que determine el otorgamiento de esta subvención.

b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, públicas o privadas, que junto con la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.

c) Para la justificación adecuada del importe total de los gastos de la acción a la que el beneficiario está obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Solo en el caso de que la modificación del acto otorgante no haya sido instada por la propia entidad, se deberá otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad antes de que se haya emitido la resolución correspondiente.

## **10. Renuncia a la subvención**

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que significa que quedará libre del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, en su caso, su recaudación, conllevará el reembolso total o parcial de la cantidad recibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, la devolución no conllevará el pago de los intereses de mora si la renuncia está debidamente justificada.

## **11. Reembolso de la subvención**

La subvención será reembolsada en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son los siguientes:

1. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que sustenta el otorgamiento de la subvención.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Concesión, y en el presente convenio de concesión.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o denegación a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación documental cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención. la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe realizarse la actividad que sustenta la concesión de la subvención.
7. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con ocasión de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención recibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

## 12. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers realizará el control financiero de acuerdo con lo establecido en el Título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente de control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externa que realizarán los controles.

A partir de la aprobación de este convenio, el Ayuntamiento iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas auditoras que realizarán el control financiero previamente establecido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan de Auditoría de la Corporación.

Los beneficiarios y terceros relacionados con la finalidad de la subvención o su justificación están obligados a prestar colaboración y aportar la documentación que sea requerida por el personal que realice el control financiero, que tiene las siguientes atribuciones:

- Acceso gratuito a la documentación sujeta a verificación, incluidos programas y archivos informáticos.
- Acceso gratuito a locales comerciales y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualesquiera otros documentos relativos a operaciones en las que existan indicios de la obtención o destino incorrectos de la subvención.
- Acceso gratuito a la información sobre cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones bajo control.

## 13. Sistema jurídico complementario

En todas las materias no previstas en el presente convenio se incluirá en el presente Convenio la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo".

**Quinto.-** Indicar a la entidad Asociación de vecinos del barrio del Hostal que el servicio que gestionará la subvención concedida será el Servicio de Barrios y en concreto, la responsable de su seguimiento y cumplimiento será Dña. Rosa Andreu i Rovira, responsable del Servicio de Acción Comunitaria.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde

# Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers 938426848